CLAUSUALAS ADICIONALES
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. CPS-2324-2025 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO MAGDALENA Y LEIDY PAOLA DIAZ RODRIGUEZ

Entre los suscritos a saber: por una parte, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO -MAGDALENA**, entidad identificada con el NIT. 819001483-1, debidamente representada por **LUIS EDUARDO QUINTERO MAYORGA**, mayor de edad, identificado con el número de cédula No. 1.066.083.087 expedida en Pailitas – Cesar, y quien en actúa en su calidad de Gerente de conformidad con el Decreto 067 del 13 de febrero de 2025 posesionado mediante acta de posesión No. 118 del 13 de febrero de 2025, documentos anexos, quien en adelante se denominará EL(LA) **CONTRATANTE**, que para los efectos de este acuerdo contractual se denominará la **E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA**; y, por la otra, LEIDY PAOLA DIAZ RODRIGUEZ , identificado con cedula de ciudadanía número 1081912921, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). El artículo 49 de la Constitución Política señala que la atención de la salud es, entre otros, es un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

2) Asimismo, el artículo 48 de la Constitución Política dispone que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

3) El artículo 366 de la Constitución Nacional determina que: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud".

4) La Ley 100 de 1993 y la Ley 1122 de 2007, determinan que la prestación de servicios de salud sólo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud.

5) Que mediante Decreto 469 del 25 de abril de 1996 de la Gobernación de Magdalena, el Hospital FRAY LUIS DE LEON se transformó en Empresa Social del Estado "E.S.E." En virtud de su autonomía y por mandato legal, se rigen en materia de contratación por el derecho privado y en especial por su Estatuto Interno de Contratación Acuerdo N0. 006 de 2017.

6) Que la ESE Hospital Fray Luis de león, cuenta con herramientas de gestión para la planificación, administración, ejecución y control para el desarrollo de sus acciones encaminados a cumplir su plataforma estratégica. Que EL CONTRATANTE debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación.

7) Que, para el cumplimiento de su misión, debe desarrollar actividades acordes con el portafolio de servicios, que, revisado el plan de cargos de esta Institución, no se cuenta con personal para desarrollar protocolos de atención a usuarios que ameriten atención de PSICOLOGO, por tanto, la institución debe escoger una modalidad de contratación.

8) Que los lineamientos expedidos por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio del Trabajo de manera conjunta (concepto de fecha 22 de marzo de 2012) determinaron SIETE (7) ALTERNATIVAS DE CONTRATACION de personal para la empresa social del estado E.S.E que son las siguientes: -Creación de plantas temporales, si dan las condiciones establecidas en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Vinculación de personal supernumerario, en los casos contemplados en el Decreto Ley 1042 de 1978. -Contratación de las Empresas Sociales del Estado con terceros para desarrollar las funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley 1438

de 2011 y en los términos de la sentencia C-171 de 2012. -Contratación con empresas de servicios temporales. -Contratos sindicales -Contrato de asociaciones público privada, cuyo objeto sea el mejoramiento o equipamiento de la infraestructura o parte de ella con los servicios conexos, mantenimiento y operación, de acuerdo a la Ley 1508 de 2012. -Contrato de prestación de servicios en observancia de lo dispuesto en la sentencia C-614 de 2009.

9) Que, conforme a la necesidad plasmada en el estudio previo, se sustenta la suscripción del presente acuerdo de voluntades, debido a la responsabilidad que EL CONTRATANTE, requiere para el mejoramiento continuo de los procesos de calidad en salud.

10) Que por la razón expuesta es menester contratar una PSICOLOGO en asuntos relacionados con el objeto contractual previa verificación de la hoja de vida y sus anexos por parte del Supervisor del contrato y del área de Talento Humano, según lo requerido por la institución y las normas legales vigentes, con el fin de alcanzar el fortalecimiento institucional que se requiere.

11) Que en tal sentido, una vez revisada la planta de personal de la E.S.E. Fray Luis de León de Plato Magdalena, debidamente certificada por el área de talento humano, se pudo constatar que no se cuenta con personal de planta que reúna el perfil necesario para llevar a cabo esta tarea objeto del contrato en aras de desplegar una mejor actividad y poder asumir con mayor fundamento y agilidad las metas propuestas por EL CONTRATANTE, se hace necesario contratar una persona idónea, que reúna las calidades y condiciones que permitan atender diligente y satisfactoriamente los requerimientos anteriormente dicho.

12) Que en cumplimiento de las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección social por medio de la resolución 518 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Interventoría Colectiva –PIC.

13) Que el Ministerio de la Salud y Protección Social, expidió la resolución 518 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.

14) Que, en cumplimiento de la directriz impartida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la resolución 518 de 2015, el Departamento del Magdalena. Suscribió contrato interadministrativo N°CI-0708-2025 por medio de la cual se acuerda la prestación de servicios por parte de la E.S.E. Hospital Fray Luis De León para la ejecución de las acciones de prestación de servicios por parte de la E.S.E. Hospital Fray Luis De León para la ejecución de las acciones complementarias de promoción de la salud y gestión del riesgo del plan de intervenciones colectivas - pic de las poblaciones de mayor vulnerabilidad de los municipios de Plato, Sabanas de San Ángel y Chibolo.

15) Que, de acuerdo a las condiciones técnicas, al alcance del objeto, y lo dispuesto en la cláusula quinta del mencionado contrato interadministrativo, la E.S.E debe desarrollar acciones en cumplimiento de sus obligaciones. Para esto debe contratar un grupo de talento humano que cumpla con la idoneidad y que reúna los requisitos exigidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la E.S.E.

16) En el mismo sentido la normatividad indica que se deben realizar este tipo de actividades a nivel municipal. Dichas acciones se realicen en el marco de los principios rectores del ejercicio de la competencia definidos en la ley 1551 de 2012.

17) Que de conformidad con la resolución 518 de 2015, el talento humano que ejecute las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas debe estar definido previendo el cumplimiento de condiciones de idoneidad técnica para alcanzar los objetivos de la intervención, que incluya

profesionales, técnicos, tecnólogos o auxiliares de la salud o de otras áreas del conocimiento requeridos según el tipo de intervención.
18) Que se realizó el estudio previo respectivo, donde se considera conveniente y oportuno realizar la presente contratación. En concordancia con lo anterior, la entidad elaboro un estudio de conveniencia y oportunidad que evidencia la necesidad de vincular personal ocasional o transitorio, para la prestación de servicios requeridos para el cumplimiento de obligaciones contraídas con los entes territoriales
29) Que EL CONTRATANTE, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato,
20) Que, de conformidad con la naturaleza jurídica del objeto del contrato, el Manual de Contratación prevé como modalidad de selección del contratista la Contratación Directa.
21) Que el presente contrato celebrado no se deriva para EL CONTRATANTE ningún tipo de relación laboral.
22) Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada, la cual resultó favorable para los intereses de LA E.S.E., se procede a celebrar el presente contrato, el cual en sus disposiciones y vacíos se regirá por el derecho privado, el Manual de Contratación de esta entidad y por las siguientes.

CLÁUSULAS

1) Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS COMPONENTES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), DE LAS POBLACIONES DE MAYOR VULNERABILIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE PLATO, SABANAS DE SAN ANGEL Y CHIVOLO. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No CI-0708-2025.
2) Alcance del Objeto	El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, junto con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del contrato.
3) Obligaciones:	**Generales del Contratista: a) a.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **b.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones que pudieren presentarse. **c.** Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. **d.** Responder por la calidad del servicio suministrado. **e.** Mantener informada a la ESE de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **f.** Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **g.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros**. h.** Las demás que sean inherentes al objeto contractual. **Constituyen las principales obligaciones para El CONTRATISTA**, además de las obligaciones de orden legal y técnico inherentes a la calidad del servicio, aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: a. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio. b. Planeación de la operación mensual. c. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados

	de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. d. Realizar Vigilancia en Salud Pública Comunitaria (VSPC) para anticipar o controlar y reducir los riesgos, considerando las situaciones de interés en salud pública que pueden afectar a las personas o los colectivos, garantizando la notificación oportuna y las atenciones individuales y colectivas según los protocolos establecidos. e. Implementar el plan de cuidado e intervención de las personas y familias caracterizadas por microterritorio en el entorno hogar de acuerdo al curso de vida, garantizando la canalización oportuna a los servicios de salud y el seguimiento de manera permanente hasta lograr su recuperación o estabilidad de su enfermedad. f. Implementar las Zonas de Orientación y/o Centros de Escucha en el entorno educativo en cada uno de los 29 municipios, fortaleciendo la promoción y atención primaria de la salud mental, la prevención del consumo de SPA, la conducta suicida y las violencias sexuales y de género; el cuidado de pacientes con discapacidad mental, trastornos de la conducta alimentaria, involucramiento parental y convivencia pacífica y la canalización a servicios de salud. g. Promover la educación e información en salud en el entorno familiar y educativo orientado hacia la promoción de la salud mental, prevención del consumo de spa, prevención de la conducta suicida, prevención de la violencia en el entorno escolar en los 29 Municipios del departamento del Magdalena. h. Realizar la conmemoración de: Día Mundial de la Salud Mental, Dia Internacional de la Prevención de la conducta suicida y el Dia Internacional de la Eliminación de la violencia contra la mujer, siguiendo los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social, que promueva la salud mental y reducción del estigma. i. Actividad lúdico - recreativo para adultos mayores, familiares y cuidadores para la Promoción del Envejecimiento Activo y Saludable y Prevención del Maltrato a los Adultos Mayores y habitancia en calle en el entorno comunitario, hogar centros vida y centros de bienestar donde aplique en el área urbana y/o rural de los microterritorios priorizados de los 29 municipios. j. Realizar seguimiento del plan de acción de la RED de RBC para la implementación de la estrategia RBC (rehabilitación basada en comunidad), como un proceso de desarrollo local inclusivo de carácter intersectorial de las personas con discapacidad y sus cuidadores en los entornos institucional y comunitario en el área urbana y/o rural de los microterritorios priorizados de los 29 municipios. k. Talleres educativos para generar sensibilización en el entorno comunitario con el objetivo de reducir el estigma y la discriminación en población OSIG/Diversa y/o LGBTIQ+. l. Taller educativo para generar sensibilización en el entorno comunitario sobre factores de riesgo asociados a la habitanza en calle, características de la población habitante de calle y su estilo de vida, así como la orientación hacia rutas y servicios sociales y de salud con el fin de reducir el estigma y la discriminación. m. Elaboración de plan de cuidado socio familiar, de los diferentes enfoques diferencial, (niños, niñas, adolescentes, vejez, migrantes, habitante en calle, Narp, LGBTIQ+ Discapacidad identificados

	en condiciones de vulnerabilidad, seguimiento de la atención en los diferentes entornos del área urbana- y/o rural en los micro territorios priorizados de los 29 municipios del Magdalena. n. Realizar talleres de capacitando capacitadores de la REVCOM para fortalecer la participación social y comunitaria en la identificación oportuna de EISP o situaciones de riesgo en salud de la población migrante. o. Realizar planeación programática de las distintas actividades a desarrollar en los municipios de la subregión centro. p. Convocar y realizar concertaciones con los distintos actores institucionales en el marco de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas PIC. q. Realización de informes ejecutivos de actividades desarrolladas, con sus respectivos soportes (Convocatorias, Listados de asistencia, evidencias fotografías) que evidencien el desarrollo de la misma según el anexo técnico. **obligaciones del CONTRATANTE:** 1) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 2) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera la contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. 3) Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con **EL CONTRATISTA.** 4) Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor. 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 8) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. 9) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista. 10) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 11) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento cuando sean necesarios para la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin
4) Termino y vigencia	El plazo de ejecución del presente contrato iniciará a partir de la fecha de firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, y aprobación de las garantías. VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y *Cuatro (4) Meses* más para efectos de liquidación si se requiere.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tendrá un valor de, **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/L,** incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, según este obligado a pagar el contratista y/o la entidad contratante. Para todo efecto el futuro contratista autoriza la entidad contratante a efectuar todos los

	descuentos referentes a gravámenes legales, siempre que así lo autorice la disposición, por conducto del área correspondiente, sin lugar a salvedades.
6) Forma de pago:	Se realizará UN (01) pago por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/L,** siempre y cuando el contratista cumpla con el 100% de las actividades programadas y asignadas por El supervisor en la ejecución del contrato. En caso de que el contratista NO cumpla con todas las actividades programadas y asignadas por el supervisor, este deberá dejar consignado en los informes de supervisión las actividades NO realizadas por el contratista y aplicar las deducciones a que haya lugar. **Parágrafo N° 1**. Para efectos del pago, la cuenta de cobro deberá estar debidamente presentada con los correspondientes soportes (certificado de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y soporte del pago al día de las obligaciones al sistema general de seguridad social (Salud, Pensión, ARL). **Parágrafo N° 2.** Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
7) Imputación Presupuestal:	El valor del presente Contrato se pagará con cargo al Presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2025, anexo a este acuerdo de voluntades.
8) Garantía:	Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizados en el Estudio Previo, el Hospital, no exigirá la constitución de garantía única en favor de esta entidad. No obstante, la Contratista deberá suscribir una póliza de cumplimiento que la ampare del siguiente riesgo: A) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: derivada de la prestación del servicio con vigencia de un año. PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PERJUICIOS: EL CONTRATISTA autoriza al Hospital FRAY LUIS DE LEON, descontar de sus honorarios el respectivo valor por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados al HOSPITAL, ocasionados por su comisión u determinación, sin que la misma dé lugar a indemnización alguna. Nota. La E.S.E., aprobará la garantía mediante acta conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, para el que se tendrán en cuenta las normas establecidas en el estatuto de contratación y el estatuto general de contratación estatal, en lo pertinente.
9) Supervisión:	El control y vigilancia del Contrato será ejercido por el que el(la) Representante Legal de la E.S.E. o a quien el designe; el cual tendrá las siguientes funciones: 1) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; 2) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato; 3) Vigilar que el servicio se suministre y preste durante el plazo establecido en este Contrato; 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 5) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social

	por parte de El CONTRATISTA. 6) Formular requerimientos o recomendaciones a El CONTRATISTA que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 7) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica Asesora sobre cualquier circunstancia que se presente y afecte o tenga vocación de afectar el normal desarrollo del Contrato; 8) Verificar que El CONTRATISTA, periódicamente, esté efectuando el pago de aporte al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo; al igual que verificar el pago de los valores imputables a parafiscales, caja de compensación, Sena y Bienestar Familiar; 9) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. La intervención del Supervisor no exime a El CONTRATISTA de toda la responsabilidad por la prestación del servicio contratado, y en particular, por el cabal cumplimiento del objeto contratado, y en general, del debido, eficiente y puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato.
10) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le serán aplicable las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
11) Causales de Terminación:	Se constituyen en causales para la terminación del presente Contrato, las siguientes: **a)** Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. **b)** Cuando las exigencias del servicio público (Salud) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. **c)** Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. **d)** La declaración de quiebra del Contratista. **e)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. **f)** Cualquiera otra circunstancia que la ESE justificadamente permita a presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes del presente contrato que no se conocían en el momento de la contratación. **g)** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **h)** Por cumplimiento del objeto contractual. **i**) Por inclusión de El CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. **j**) Si durante el plazo de vigencia del Contrato El CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de carácter penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos formalmente en la orden ejecutiva número 12.978 “Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT”, conocida en Colombia como “Lista Clinton”, lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en

	el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales y nacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o sea formalmente acusado ante un juez, por lavado de activos, narcotráfico, testa ferrato, secuestro extorsivo, terrorismo, trata de personas o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que, en lo referente a los casos establecidos en la CLÁUSULA CUARTA en caso de incumplimiento de dichas obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y en lo referente a los literales **a, b, c, d, f, g** anteriormente descritos, la ESE podrá dar por terminado el presente contrato, bastando solo comunicarle por escrito a El CONTRATISTA con una anticipación de tres (03) días hábiles tal determinación, sin que la misma de lugar a indemnización alguna.
12) Ausencia de Relación Laboral:	La ejecución o el desarrollo de las actividades inherentes al presente Contrato, no genera vinculación laboral alguna entre El CONTRATISTA y la ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA.
13) Idoneidad y Experiencia:	La idoneidad de El CONTRATISTA se acredita con los soportes de experiencia allegados. Idoneidad que es confirmada con la presentación de su propuesta aportada previamente a la celebración del presente Contrato, junto con los respectivos soportes y anexos.
14) Cesión:	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del representante de la ESE.
15) Multas:	En caso de que EL (o) LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando EL CONTRATANTE lo considere procedente.
16) Cláusula penal:	Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de LA CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. EL CONTRATANTE, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. EL (o) LA CONTRATISTA, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, EL CONTRATANTE podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular, los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece

	contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.
17) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- anexo. **b)** Verificación por parte de la ESE, de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los antecedentes judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co), en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales). **c)** Registro Único Tributario RUT. **d)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con EL CONTRATO y con la ejecución del mismo determinados en la ley.
18) Inhabilidad e Incompatibilidad:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la ESE. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la ESE la cesión, El CONTRATISTA renunciará a la ejecución del Contrato.
19) Terminación y Modificación Bilateral:	Se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.
20) Terminación y Modificación Unilateral:	La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten.
21) Responsabilidad	El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	EL CONTRATO se perfecciona con la firma de Las Partes. Para la ejecución de EL CONTRATO se requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Octava del presente documento, si es del caso.
23) Mecanismos de Solución Alternativa de Controversias:	La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes.
24) Prevención del Lavado de Activos	Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no

y Financiación del Terrorismo:	se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.
25) Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución. **Parágrafo.** En caso de que el CONTRATISTA no mantenga indemne al **CONTRATANTE** y concurran al saneamiento de cualquier vicio o afectación producto de la ejecución del presente contrato, El CONTRATISTA asumirá la calidad de parte o sujeto procesal de conformidad con la ley e indemnizara al Contratante por los perjuicios que llegarán a causarse por dicha afectación. Así mismo, en la medida de lo posible se subrogarán en el pago o cumplimiento de cualquier obligación que le resulte imputable.
26)Confidencialidad :	El contratista se obliga a mantener absoluta reserva sobre todos los conocimientos, actividades e informaciones que adquiera y ejerza en la ejecución del presente contrato, por lo tanto, la información y actividades que conozca y ejerza o haya sido facilitada por cualquier medio para la debida ejecución del mismo debe ser secreta y deberá devuelta al supervisor del contrato.
27) Notificaciones:	Con la suscripción del contrato, El (LA) CONTRATISTA acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos administrativos que se deriven del presente Contrato, se realizarán a través del correo electrónico suministrado en los datos personales que fue enunciado en el encabezado del presente documento. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que El (LA) CONTRATISTA reciba el correo electrónico el cual contenga al acto administrativo, la cual se corroborará por la ESE con los medios tecnológicos que estime convenientes y sean aplicables. Según los lineamientos contenidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso. Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, como domicilio legal el Municipio de Plato - Magdalena.